



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Cosejería de Industria y Turismo

Turismo.—Decreto 9/1995, de 21 de febrero, por el que se regula la acción concertada con municipios y mancomunidades de municipios para la mejora y potenciación de recursos turísticos..... 615

Consejería de Bienestar Social

Voluntariado.—Decreto 10/1995, de 21 de febrero, de regulación de los expertos voluntarios extremeños..... 618

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Policía Local.—Orden de 20 de febrero de 1995, por la que se publica la relación de Subinspectores, Oficiales, Agentes y Auxiliares de la Policía Local de nuevo ingreso, que han superado el curso de formación de carácter selectivo..... 620

Consejería de Agricultura y Comercio

Explotaciones porcinas.—Resolución de 14 de febrero de 1995, de la Dirección General de Produc-

ción, Investigación y Formación Agraria, por la que causa baja como «Granja de Protección Sanitaria Especial» la explotación «La Muleta», del término municipal de Salorino..... 621

Agrupación de Defensa Sanitaria.—Resolución de 16 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la agrupación «Ruveal», de Guareña..... 622

Agrupación de Defensa Sanitaria.—Resolución de 16 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la agrupación «Peraleda de la Mata», de Peraleda de la Mata..... 622

Agrupación de Defensa Sanitaria.—Resolución de 16 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la agrupación «Monterrubio de la Serena», de Monterrubio de la Serena..... 622

Agrupación de Defensa Sanitaria.—Resolución de 16 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la agrupación «Hornachega», de Hornachos..... 622

Agrupación de Defensa Sanitaria.—Resolución de 16 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Ovino a la Agrupación «Ovino Virgen de Belén», de Cabeza del Buey.....

623

Agrupación de Defensa Sanitaria.—Resolución de 16 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino «El Mayorab», de Castuera.....

623

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Medio Ambiente.—Resolución de 8 de febrero de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 77 Has. de la finca "Torrecilla Baja", del término municipal de Trujillo».....

623

Medio Ambiente.—Resolución de 9 de febrero de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 19 Has. de la finca "Aldehuela", del término municipal de Trujillo».....

625

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Comercio

Concurso.—Orden de 17 de febrero de 1995, por la que se anuncia a Concurso Público el Suministro de «Ocho Dumpers».....

628

Concurso.—Orden de 17 de febrero de 1995, por la que se anuncia a Concurso Público, por el procedimiento de Urgencia, el Suministro de «Dos millones de crotales».....

628

Concurso.—Orden de 17 de febrero de 1995, por la que se anuncia a Concurso Público el suministro de «Cuatro Autohormigoneras».....

628

Concurso.—Orden de 17 de febrero de 1995, por la

que se anuncia a Concurso Público el suministro de «Cuatro Motoniveladoras».....

629

Concurso.—Orden de 17 de febrero de 1995, por la que se anuncia a Concurso Público el suministro de «Cuatro camiones con carrocería volquete y cisterna»

629

Concurso.—Orden de 17 de febrero de 1995, por la que se anuncia a Concurso Público el suministro de «Cuatro retropalas»

629

Concurso.—Orden de 17 de febrero de 1995, por la que se anuncia a Concurso Público el suministro de «Cuatro rodillos compactadores».....

630

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Expropiaciones.—Orden de 16 de febrero de 1995, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Mejora del abastecimiento a Alcántara».....

630

Expropiaciones.—Orden de 16 de febrero de 1995, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Recricido de la presa de Palomero».....

631

Concurso.—Resolución de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia a concurso con admisión previa para la adjudicación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las Obras «Abastecimiento de Agua a Trujillo y otros».....

632

Concurso.—Resolución de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia concurso con admisión previa para la adjudicación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las Obras «Abastecimiento de agua a Pinofranqueado y alquerías»

632

Concurso.—Resolución de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia a concurso con admisión previa para la adjudicación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las Obras: «Abastecimiento de agua a Casares de Hurdes y otros».....

632

Concurso.—Resolución de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia a concurso con admisión previa para la adjudicación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las Obras: «Abastecimiento de agua a Nuñomoral y otros»..... 633

Concurso.—Resolución de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia a concurso con admisión previa para la adjudicación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las Obras: «Abastecimiento de agua a Valverde del Fresno» 633

Concurso.—Resolución de 20 de febrero de 1995, de

la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia a concurso con admisión previa para la adjudicación de los Servicios de Asistencia Técnica, a la Dirección, Control y Vigilancia de las Obras: «Abastecimiento de agua a La Pesga» 634

Ayuntamiento de Jaraiz de la Vera

Normas Subsidiarias.—Anuncio de 5 de octubre de 1994, sobre aprobación inicial del Plan Parcial del SAU-45 de las Normas Subsidiarias..... 634

Normas Subsidiarias.—Anuncio de 25 de enero de 1995 sobre varias modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias 634

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETO 9/1995, de 21 de febrero, por el que se regula la acción concertada con municipios y mancomunidades de municipios para la mejora y potenciación de recursos turísticos.

Disponiendo Extremadura de zonas paisajísticas de gran atractivo, es voluntad de este Organismo de Gobierno que se lleven a cabo actuaciones de mejora integral sobre enclaves de utilización común, en las que puedan intervenir varias instituciones, con especial atención a las actuaciones que se lleven a cabo en gargantas, riberas, embalses, etc., cuya adecuación propicie un importante atractivo turístico que permita el disfrute permanente del mismo.

La naturaleza de tales actuaciones aconseja canalizarlas mediante acciones concertadas con los municipios de la Comunidad Autónoma, que presenten con ella un interés concurrente y cuenten con recursos naturales susceptibles de promoción y, al propio tiempo, instrumentarlas mediante convenios con los respectivos Ayuntamientos y Mancomunidades interesadas.

La financiación de los compromisos que deriven de los eventuales convenios tiene acogida dentro de los créditos que a tal efecto se recogen en la Ley 7/1994, de 16 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1995.

Por ello, a propuesta de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en la sesión del día 21 de febrero de 1995,

DISPONGO

ARTICULO 1.º—Por el Presente Decreto se regulan para el año 1995, las acciones concertadas entre la Junta de Extremadura con los Municipios o Mancomunidades de Municipios para la mejora y potenciación de recursos turísticos.

ARTICULO 2.º—La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Industria y Turismo, destina la cantidad de 150.000.000 de ptas. del programa Coordinación y Promoción del Turismo, aplicación presupuestaria 15.02.751B.601, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 1995, aprobados por Ley 7/1994, de 16 de diciembre, para acciones concertadas con Municipios o Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma, tendentes a la mejora y embellecimiento de sus entornos.

ARTICULO 3.º—El objeto de estas acciones concertadas, vendrá constituido por la realización de inversiones referidas a:

- 1.º—Acondicionamiento de márgenes y riberas de ríos.
- 2.º—Construcción y embellecimiento de pequeños merenderos y construcción de zonas de ocio y esparcimiento, fundamentalmente en las cercanías a las riberas.

3.º—Construcción y acondicionamiento de piscinas naturales.

4.º—Cualesquiera otras actuaciones de análoga naturaleza que realcen y potencien los recursos turísticos.

ARTICULO 4.º—Los Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios interesados, desde la entrada en vigor de este Decreto, podrán formular solicitudes a la Consejería de Industria y Turismo para la mejora y potenciación de los recursos turísticos, a la cual habrán de acompañar Memoria valorada de las inversiones estimadas.

ARTICULO 5.º—Para la concertación de estas acciones, la Consejería de Industria y Turismo podrá establecer convenios con aquellos Municipios o Mancomunidades de Municipios que cuenten con recursos de esta índole y estén interesados en su mejora y potenciación.

ARTICULO 6.º—Los convenios a suscribir para el logro de estas finalidades contemplarán como obligaciones de los Municipios o Mancomunidades de Municipios la aportación de los terrenos con plena disponibilidad para estos fines, correspondiéndoles asimismo la contratación de las obras por cualquiera de los procedimientos establecidos en la legislación de Régimen Local.

Igualmente constituirá obligación de los mismos la conservación, mantenimiento y custodia de las inversiones realizadas, así como la aportación económica que según los casos le corresponda.

ARTICULO 7.º—Las cantidades que correspondan aportar a cada una de las partes firmantes del Convenio se determinarán según la inversión a llevar a cabo y las características de los Municipios o Mancomunidades de Municipios.

ARTICULO 8.º—El pago de la aportación de la Junta de Extremadura se efectuará de la siguiente forma:

- a) El 50% se abonará en el momento que se presente certificado de inicio de las obras.
- b) El 50% restante, una vez finalizadas las mismas, reservándose la Consejería de Industria y Turismo la facultad de inspeccionarlas previamente al abono.

A tal efecto, el inicio y la finalización de las obras se acreditarán mediante certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento o Mancomunidad de Municipios.

ARTICULO 9.º—El modelo de convenio que regirá estas acciones concertadas, será el establecido en el Anexo de este Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 21 de febrero de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Industria y Turismo,
J. JAVIER COROMINAS RIVERA

A N E X O

En la ciudad de Mérida, a de de 1995.

R E U N I D O S :

De una parte Don, Consejero de Industria y Turismo, facultado para concluir este acto en virtud del Decreto de de 1995, por el que se regula la acción concertada con Municipios y Mancomunidades de Municipios, para la mejora y potenciación de recursos turísticos.

Y de otra parte Don, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de (Presidente de la Mancomunidad de Municipios de), facultado asimismo para concluir este acto.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y al efecto, previamente,

M A N I F I E S T A N :

PRIMERO.—Que la legalidad vigente, artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local

de 2 de abril de 1985, Decreto 1/1994, de 25 de enero, de Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, permiten la articulación de Convenios de Cooperación entre la Administración Autonómica y Local para realizar acciones que representen un interés público común.

SEGUNDO.—Que a tal efecto, teniendo en cuenta la normativa citada, y el Decreto de la Junta de Extremadura por el que se regulan estas acciones concertadas, el Ayuntamiento o Mancomunidad aquí representado y la Consejería de Industria y Turismo, convergen en el objeto de este convenio, que es realizar obras o inversiones de mejora y potenciación de los recursos turísticos referida a alguno de los siguientes fines:

- 1.º-Acondicionamiento de márgenes y riberas de ríos.
- 2.º-Construcción y embellecimiento de pequeños merenderos y construcción de zonas de ocio y esparcimiento, fundamentalmente las cercanías a las riberas.
- 3.º-Construcción y acondicionamiento de piscinas naturales.
- 4.º-Cualesquiera otras actuaciones de análoga naturaleza que realcen y potencien los recursos turísticos.

Por lo cual, ambas partes,

ACUERDAN :

PRIMERO.—Que el Municipio, o Mancomunidad de Municipios de se compromete a realizar las obras de «.....», según proyecto o memoria valorada, por un total de ptas., en un plazo de ejecución que finalizará el 30 de noviembre de 1995.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, cuando existan causas debidamente justificadas podrá ampliarse el plazo de ejecución previa petición justificada del respectivo Ayuntamiento o Mancomunidad, realizada al menos con quince días de antelación a la finalización del plazo, y acuerdo expreso en dicho sentido de la Consejería de Industria y Turismo.

SEGUNDO.—Son obligaciones del Municipio o Mancomunidad aportar los correspondientes terrenos con plena disponibilidad para estos fines, y así como el proyecto técnico si fuese necesario, correspondiéndole igualmente contratar la realización de las obras por los procedimientos establecidos en la normativa de contratación aplicable a las Entidades Locales.

TERCERO.—La Consejería de Industria y Turismo aportará para la realización de esta acción hasta un importe máximo de ptas. Tal aportación se efectuará de la siguiente forma:

- a) El 50% se abonará en el momento que se presente certificado de inicio de las obras.
- b) El 50% restante, una vez finalizadas las mismas, reservándose la Consejería de Industria y Turismo la facultad de inspeccionarlas previamente el abono.

A tal efecto el inicio y la finalización de las obras se acreditarán mediante certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento o Mancomunidad de Municipios. En caso de que el importe de la inversión supere el señalado anteriormente, será por cuenta y cargo del Ayuntamiento o Mancomunidad interesado.

CUARTO.—Corresponderá al Municipio o Mancomunidad aquí representado, la conservación, mantenimiento y custodia de las inversiones realizadas en base al presente Convenio.

QUINTO.—El Ayuntamiento o Mancomunidad facilitará cuanta información, documentos y datos fueren requeridos por los Servicios competentes de la Junta de Extremadura y en el supuesto de que no fuere atendido el requerimiento al efecto, ésta podrá suspender el pago de las obras de que traen causa.

SEXTO.—El presente Convenio tiene carácter administrativo y podrá ser resuelto como consecuencia de incumplimiento de lo acordado en el mismo.

Y para que así conste, ambas partes lo suscriben por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de y otro en poder de la Consejería de Industria y Turismo.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA Y TURISMO

Fdo.:

Fdo.:

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 10/1995, de 21 de febrero, de regulación de los Expertos Voluntarios Extremeños.

El disfrute de una jubilación en condiciones socioeconómicas dignas es un derecho de nuestros mayores y una conquista social irrenunciable en las sociedades avanzadas. Las actuales condiciones de vida permiten que la vejez sea un periodo de disfrute del ocio, tras la aportación de toda una vida dedicada a tareas laborales y profesionales. Pero el caudal de conocimientos y experiencia de nuestros mayores es un patrimonio colectivo que puede ser de gran utilidad para las nuevas generaciones.

Las instituciones de la Comunidad Autónoma, conscientes de que esa riqueza no debe perderse por el alejamiento de los jubilados de su actividad anterior, desean incorporar a aquéllos que estén dispuestos a compartirla con el resto de los extremeños a un nuevo periodo de compromiso de utilidad social de sus saberes.

En consecuencia, el presente Decreto pretende regular la forma de esa participación de nuestros mayores en la vida social y cultural de nuestros pueblos y ciudades mediante la creación de la figura del Experto Voluntario y su incorporación a tareas formativas no institucionales. Para ello, las Administraciones deberán declarar esa condición y crear el soporte registral que permita su conocimiento y utilización.

Mediante este instrumento se pretende lograr un mayor acercamiento intergeneracional, reconocer el esfuerzo anterior de estas personas y la utilidad social de su experiencia, habilitar los medios que hagan posible este enriquecedor intercambio y dar continuidad a una labor creadora que la jubilación no tiene que cercenar.

Se ha optado en el articulado de este Decreto por residenciar las competencias que se atribuyen a la Administración Regional en la Consejería de Bienestar Social como responsable de los Servicios de Animación Comunitaria contemplados en la Ley de Servicios Socia-

les y en la Ley de Asistencia Social Geriátrica, los cuales deberán ponerse en íntima conexión con las actividades de los Expertos Voluntarios Extremeños, además de contar con una inestimable experiencia en el ámbito del colectivo social del que deberán nutrirse los Expertos Voluntarios Extremeños.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Bienestar Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 21 de febrero de 1995.

DISPONGO

CAPITULO I

OBJETO, DECLARACION Y FUNCIONES DE LOS EXPERTOS VOLUNTARIOS EXTREMEÑOS

ARTICULO 1.º—El presente Decreto tiene por objeto la regulación de las formas de colaboración voluntaria y no lucrativa de las personas jubiladas en actividades formativas no regladas en todos los ámbitos en los que su experiencia pueda ser socialmente útil.

ARTICULO 2.º—Se consideran Expertos Voluntarios Extremeños a los efectos de la presente norma, aquellas personas que, no formando parte de la población laboral activa por razón de jubilación o circunstancia asimilable, manifiesten su voluntad y estén en condiciones de prestar su colaboración voluntaria y desinteresada a la sociedad, siempre que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Ser residente en Extremadura o tener reconocida la identidad extremeña conforme a lo establecido en la ley 3/1986, de 24 de mayo, de la Extremeñidad.
- b) Acreditar su experiencia, profesionalidad, conocimiento o cualificación en cualquier ámbito de la actividad laboral, profesional, económica, social o cultural.

ARTICULO 3.º—Adscrito a la Consejería de Bienestar Social se crea el Registro de Expertos Voluntarios Extremeños. La inscripción en el

mismo será requisito indispensable para obtener la condición de Experto Voluntario Extremeño.

ARTICULO 4.º—El procedimiento para la declaración de Experto Voluntario Extremeño podrá iniciarse a petición del interesado o mediante propuesta, dirigida a la Consejería de Bienestar Social, de cualquier Institución, Organismo o Entidad, tanto pública como privada, incluso a petición de cualquier ciudadano.

En el caso de que el procedimiento se iniciara a petición del propio interesado, éste hará constar en la solicitud el área de actividades en la que desea desarrollar su colaboración, debiendo acreditar, por cualquier medio reconocido en Derecho, su nivel de experiencia, conocimiento o cualificación.

Cuando el procedimiento se iniciara mediante petición distinta del propio interesado, además de cumplimentar en la solicitud lo dispuesto en el apartado anterior, deberá aportarse la aceptación expresa del ciudadano propuesto como Experto Voluntario Extremeño.

ARTICULO 5.º—Una vez iniciado el procedimiento de declaración del Experto Voluntario Extremeño, la Consejería de Bienestar Social recabará cuantos informes o documentación estime necesario para valorar los méritos contenidos en la solicitud, siendo preceptivo en cualquier caso el informe emitido por el Ayuntamiento donde resida la persona solicitante o propuesta.

La Consejería de Bienestar Social, a la vista de lo actuado dictará Resolución, que será notificada al interesado y a la entidad proponente en su caso.

En el supuesto de que la Resolución declare la condición de Experto Voluntario Extremeño, será además notificada al Ayuntamiento de residencia y se ordenará su inscripción en el Registro de Expertos Voluntarios Extremeños, momento a partir del cual desplegará todos sus efectos jurídicos.

La declaración de un ciudadano como Experto Voluntario Extremeño podrá ser acreditada con la distinción que a tal efecto se cree por la Junta de Extremadura.

ARTICULO 6.º—La colaboración de los Expertos Voluntarios Extremeños se prestará de forma desinteresada, a petición de cualquier persona, asociación, empresa, organismo y institución de cualquier índole y se canalizará a través del Ayuntamiento donde resida el Experto Voluntario Extremeño.

En ningún caso el Experto Voluntario Extremeño desarrollará actividades de las que puedan derivarse vinculación de tipo laboral, no estando sujeto a ningún tipo de horario, directrices u órdenes emanadas del organismo que solicite sus servicios. Igualmente,

tampoco se le encomendarán funciones ejecutivas o de gestión que pudieran llevar acarreadas responsabilidad civil directa o subsidiaria para el propio Experto.

No obstante, la gratuidad de los servicios prestados por los Expertos Voluntarios Extremeños, éstos tendrán derecho a ser compensados o indemnizados por los gastos que genere el desarrollo de su actividad de la forma en que se determine por la Consejería de Bienestar Social.

ARTICULO 7.º—Una vez finalizadas las funciones desarrolladas por los Expertos Voluntarios Extremeños, el beneficiario de las mismas lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento respectivo y de la Consejería de Bienestar Social, tomándose razón tanto en el censo de Expertos municipal como en el Registro de Expertos Voluntarios Extremeños.

Cuando la entidad profesional o el especial interés de la colaboración prestada así lo demande, la Consejería de Bienestar Social dispondrá lo necesario para su general conocimiento y difusión entre la sociedad extremeña.

ARTICULO 8.º—La participación de los Expertos Voluntarios Extremeños en centros públicos de enseñanza, podrá articularse a través de programas específicos de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad del voluntariado en dichos Centros, coordinando la Consejería de Educación y Juventud estas actividades, sin perjuicio de las funciones que este Decreto encomienda a la Consejería de Bienestar Social.

CAPITULO II

DE LA PARTICIPACION DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

ARTICULO 9.º—Las Administraciones Públicas de Extremadura, en su ámbito territorial y funcional, de acuerdo con los principios de colaboración y coordinación, fomentarán el aprovechamiento de los conocimientos y experiencias de los Expertos Voluntarios Extremeños. A tal efecto, las Administraciones Públicas habrán de:

- a) Atraer el interés de las personas mayores por esta modalidad de servicio a la Comunidad a la que pertenecen.
- b) Elaborar un censo de Expertos ordenado por áreas de conocimiento y experiencia que posibilite un fácil acceso a aquéllos que estén interesados en el asesoramiento de dichos voluntarios.
- c) Informar a los interesados, sobre el procedimiento a seguir para que sus consultas sean atendidas por los Expertos Voluntarios.
- d) Canalizar las solicitudes de ayuda que se demanden de este colectivo, analizando su contenido y asignándoles al Experto o grupo de ellos que mejor pueda satisfacerlas.

e) Organizar actividades encomendadas al aprovechamiento de la experiencia de los Expertos Voluntarios.

f) Colaborar con las entidades públicas o privadas que se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de las finalidades previstas en este Decreto.

ARTICULO 10.º

1.—Para contribuir a la consecución de los fines del presente Decreto y para la debida realización de las tareas que el artículo anterior asigna a las Administraciones Públicas, en los municipios donde existan Expertos Voluntarios, se constituirán Consejos Locales de Expertos Voluntarios Extremeños. Dichos Consejos serán los responsables de organizar la ordenada prestación de los servicios que sean demandados de los Expertos y de reconducir aquellas solicitudes y consultas que no puedan satisfacer con sus medios humanos y materiales hacia los Consejos que puedan estar en disposición de hacerlo. Asimismo se creará un Consejo Regional de Expertos Voluntarios Extremeños, con funciones de promoción, asesoramiento y coordinación de los Consejos Locales.

ARTICULO 11.º

1.—Se crea el Fondo de Fomento del Voluntariado de Expertos, con

el objeto de incentivar el desarrollo de esta forma de colaboración intergeneracional.

2.—El referido Fondo de Fomento dispondrá cada año de una consignación específica en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para contribuir económicamente a los gastos que generen las actividades de los Expertos Voluntarios Extremeños.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se autoriza a la Consejería de Bienestar Social para dictar cuantas normas sean necesarias para la aplicación y ejecución de las disposiciones contenidas en la presente norma.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 21 de febrero de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social,
M.ª EMILIA MANZANO PEREIRA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 20 de febrero de 1995, por la que se publica la relación de Subinspectores, Oficiales, Agentes y Auxiliares de la Policía Local de nuevo ingreso, que han superado el curso de formación de carácter selectivo.

Realizado el curso selectivo por los Subinspectores, Oficiales, Agentes y Auxiliares de nuevo ingreso previsto en el artículo 19 de la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y elevada por la Junta de Profesores relación de alumnos considerados aptos, se dispone la publicación de la misma a fin de que los Alcaldes procedan a nombrar y dar posesión a los aspirantes como funcionarios de carrera.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9 de la Ley Coordinadora

DISPONGO

ARTICULO 1.º—Publicar la relación de Subinspectores, Agentes y Auxiliares de nuevo ingreso que han superado el curso selectivo con las calificaciones obtenidas (Anexo I), y a quienes se les hará entrega del título correspondiente.

ARTICULO 2.º—Los Alcaldes respectivos les otorgarán nombramiento a su favor como funcionarios de carrera, en la categoría que corresponda (Subinspectores, Oficiales, Agentes o Auxiliares) y les darán posesión del puesto de trabajo en el plazo de cinco días a contar de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 20 de febrero de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO I

RELACION DE SUBINSPECTORES, OFICIALES, AGENTES Y AUXILIARES DE LA POLICIA LOCAL DE NUEVO INGRESO, QUE HAN SUPERADO EL CURSO SELECTIVO

N.º de Orden	Nombre y apellidos	Calificación obtenida
A) SUBINSPECTORES Y OFICIALES:		
1	ANDRES SANCHEZ CUELLAR	8,40
2	RAMON ALVAREZ REBOLLO	8,30
3	JOSE CADENAS CABALLO	7,48
4	SEBASTIAN PANIAGUA SANCHEZ	7,45
5	CEFERINO PEREZ SILVA	7,45
6	JOSE LUIS DELGADO MARQUEZ	7,00
7	ANTONIO NOGALES BENITEZ	7,00
8	ANTONIO HERNANDEZ POZON	6,50
9	DAVID MELGOSA BOTELLO	6,00
B) AGENTES Y AUXILIARES:		
1	JOSE L. FUENTES RODRIGUEZ	8,19
2	RAFAEL GONZALEZ MONJE	8,14
3	FCO. M. SANCHEZ VEINTEMILLAS	8,07
4	MATEO FLECHA GARCIA	7,95
5	FRANCISCO J. HURTADO HOLGUIN	7,85
6	FRANCISCO J. RINCON CURTO	7,74
7	BENITA SEVILLA FRESNEDA	7,65
8	JUAN L. PARRAS FERNANDEZ	7,62
9	ANDRES ARGUETA ARGUETA	7,54
10	VICENTE CEBALLOS CARRASCO	7,53
11	MIGUEL BRAVO GONZALEZ	7,47
12	JOSE FERNANDEZ PEREZ	7,46
13	CELESTINO PAREDES ROMAN	7,45
14	JUAN G. GONZALEZ COLLADO	7,40
15	MANUEL J. BLANCO BLANCO	7,18
16	GONZALO J. CLEMENTE CRUZ	7,07
17	ALFREDO GARCIA ALZALDEGUI	7,04
18	CARLOS DIAZ MARTIN	7,02
19	EMILIO LOPEZ BARREROS	7,02
20	JUAN FCO. REDONDO MASA	6,98
21	JUAN A. ROMERO NARANJO	6,87
22	MIGUEL CAMPAÑON BERNABE	6,84
23	ANTONIO J. LEO BARRIGA	6,81
24	JOSE VENEGAS AGUILAR	6,80
25	JUAN DIAZ VILLAR	6,79
26	JOSE A. FERNANDEZ GARCIA	6,79
27	JOSE GUAREÑO BRAVO	6,79

N.º de Orden	Nombre y apellidos	Calificación obtenida
28	JOSE GALLARDO REBOLLEDO	6,75
29	JORGE BELTRAN HERNANDEZ	6,74
30	ANTONIO CRUZ ENCARNADO	6,71
31	FRANCISCO J. NARANJO MATA	6,70
32	BENIGNO LEO CARRERO	6,69
33	JULIO GODOY SOBORRO	6,66
34	FRANCISCO J. HENESTROSA BAEZ	6,65
35	GONZALO J. SOLANA PEDRAZO	6,65
36	LUIS ACEVEDO RODRIGUEZ	6,62
37	JOAQUIN ROMAN PINTO	6,56
38	FRANCISCO J. PEREZ MACHACON	6,50
39	Mª BELEN PANIAGUA CASARES	6,45
40	JUAN J. MENDEZ SILVA	6,38
41	JUAN C. RUIZ LOPEZ	6,30
42	PEDRO RUBIO PRIETO	6,29
43	JULIO C. BRUGUERA MORENO	6,28
44	JOSE M. MULERO BARRANCA	6,28
45	MANUEL GIL EXOJO	6,23
46	YOLANDA RODRIGUEZ CARBALLO	6,24
47	GABRIEL M. GIL GALAN	6,19
48	JOSE M.ª QUINTANA QUIROS	6,18
49	MARIA D. MONTESINOS SILVERO	6,15
50	JUAN C. SANCHEZ TERRAZA	6,12
51	ANTONIO PERERA GUERRA	6,10
52	MIGUEL A. BARRERO BERNAL	6,07
53	MANUEL MEMBRIVES GONZALEZ	6,05
54	MANUEL A. GONZALEZ BLAZQUEZ	6,02
55	ANTONIO VISEA FERNANDEZ	5,99
56	FRANCISCO SANJUAN MONJE	5,95
57	ANGEL BARROSO GARCIA	5,89
58	CANDIDO GAMERO GONZALEZ	5,63

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 14 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que causa baja como «Granja de Protección Sanitaria Especial» la explotación «La Muleta», del término municipal de Salorino.

Vista la solicitud presentada en el Servicio de Sanidad Animal de Badajoz, de D. Julio Vivas Mariscal, solicitando la baja de la Granja de Protección Sanitaria Especial de la explotación «La Muleta» nú-

mero de Registro 10/0492, del término municipal de Salorino (Cáceres), de su propiedad.

Esta Consejería de Agricultura y Comercio, APRUEBA conceder la baja solicitada.

El Director General de Producción, Investigación
y Formación Agraria,
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL.-BADAJOZ.

transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura, la Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino, a la Agrupación de «PERALEDA DE LA MATA», de Peralada de la Mata, constituida por ochenta y ocho ganaderos y 2.260 U.G.M.

El Director General de Producción, Investigación
y Formación Agraria,
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

RESOLUCION de 16 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la agrupación «Ruvegál», de Guareña.

Visto los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura, la Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino, a la Agrupación «RUVEGAL», de Guareña, constituida por cincuenta y nueve ganaderos y 2.272 U.G.M.

El Director General de Producción, Investigación
y Formación Agraria,
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

RESOLUCION de 16 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la agrupación «Peralada de la Mata», de Peralada de la Mata.

Visto los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se

RESOLUCION de 16 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la agrupación «Monterrubio de la Serena», de Monterrubio de la Serena.

Visto los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura, la Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino, a la Agrupación «MONTERRUBIO DE LA SERENA», de Monterrubio de la Serena, constituida por ochenta y cinco ganaderos y 3.871 U.G.M.

El Director General de Producción, Investigación
y Formación Agraria,
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

RESOLUCION de 16 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la agrupación «Hornachega», de Hornachos.

Visto los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal, y

de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura, la Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino, a la Agrupación «HORNACHEGA», de Hornachos, constituida por ochenta y ocho ganaderos y 2.836 U.G.M.

El Director General de Producción, Investigación
y Formación Agraria,
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

RESOLUCION de 16 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Ovino a la agrupación «Ovino Virgen de Belén», de Cabeza del Buey.

Visto los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal, y de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura, la Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Ovino a la Agrupación «OVINO VIRGEN DE BELEN», de Cabeza del Buey, constituida por setenta y ocho ganaderos y 4.000 U.G.M.

El Director General de Producción, Investigación
y Formación Agraria,
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

RESOLUCION de 16 de febrero de 1995, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino a la agrupación «El Mayoral», de Castuera.

Visto los informes preceptivos por el Servicio de Sanidad Animal, y

de acuerdo con el R.D. 3539/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de Sanidad Animal a la Junta de Extremadura y el Decreto 12/1994, de 8 de febrero, de la Junta de Extremadura, la Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Bovino, Ovino y Caprino, a la Agrupación «EL MAYORAL», de Castuera, constituida por sesenta y ocho ganaderos y 3.608 U.G.M.

El Director General de Producción, Investigación
y Formación Agraria,
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 8 de febrero de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 77 Has. de la finca "Torrecilla Baja", del término municipal de Trujillo».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 8 de febrero de 1995.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente, Leopoldo Torrado Bermejo.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «REFORESTACION DE 77 HAS. DE LA FINCA "TORRECILLA BAJA", DEL TERMINO MUNICIPAL DE TRUJILLO (CACERES)».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la cita-

da disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, la Sra. D.^ª Nieves Molina Espartero remitió a la Agencia de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

La Agencia de Medio Ambiente, conforme al artículo 13 del Reglamento citado, estableció un periodo de consultas a personas, Instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

La relación de consultados y las respuestas se recogen en el Anexo I.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en el D.O.E. n.º 1131, de 17/11/94.

Transcurrido el plazo legalmente establecido y en aplicación del artículo 17 del Reglamento para la ejecución de Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Agencia de Medio Ambiente, a la vista del contenido de las alegaciones y observaciones formuladas en el periodo de información pública, comunicó al titular del proyecto los aspectos en que el estudio había de ser completado y/o modificado. El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto.

En el Anexo III se recogen los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Agencia de Medio Ambiente.

En el Anexo IV se acompaña un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de impacto ambiental.

En consecuencia, la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 77 Has. de la finca "Torrecilla Baja", del término municipal de Trujillo (Cáceres)».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y consideradas las respuestas recibidas durante el periodo de consultas, la Agencia de Medio Ambiente considera **DESFAVORABLE** a los efectos ambientales la ejecución del «Proyecto de Reforestación de 77 Has. de la finca "Torrecilla Baja", del término municipal de Trujillo (Cáceres)».

Los efectos negativos más significativos de la reforestación que se consideran no suficientemente mitigados con la aplicación de medidas correctoras y que conducen a la declaración de impacto ambiental desfavorable son los que afectan a elementos de un territorio con singulares valores en sus componentes ecológicos actuales, representando un considerable riesgo para el mantenimiento de tales elementos y una pérdida de oportunidad para el uso del territorio de forma compatible con el mantenimiento de su valores singulares.

Estos elementos son los siguientes:

La zona prevista para reforestar constituye un enclave muy valioso por representar un espacio cuya estructura y funcionamiento corresponde a una de las áreas pseudoestepáricas más importantes de la Europa occidental, presentando como testigos e indicadores biológicos la presencia de las especies: Avutarda (*Otis tarda*), Sisón (*Otis tetra*), Alcaraván (*Burbinus oedicnemus*), Ortega (*Pterodes orientalis*) y Ganga (*Pterodes alchata*), con un número de especímenes relativamente considerables, en cuya finca se enclava el área de agregación, nidificación y cría de los mismos.

Asimismo se considera que el apoyo y salvaguarda del uso ganadero, imitando y no sustituyendo tales aprovechamientos históricos podrían figurar entre las actividades compatibles con la conservación de este espacio, mucho más que con la reforestación de las mismas, a tal fin en dicha finca se podrían mantener los usos tradicionales y acogerse al Plan de Medidas Agroambientales, según se indica en el Anexo IV Zona 6, nota n.º 2, del Decreto 95/1993, de 20 de junio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

ANEXO I

Consultados y respuestas recibidas

<u>Relación de consultados</u>	<u>Respuestas recibidas</u>
Ayuntamiento de Trujillo	—
ADENEX	X
CEPA	—

Contenido de las respuestas: No se ha presentado ninguna observación a la memoria técnica por parte de ninguna Institución u Organismo.

ANEXO II

Resumen del Proyecto

Las características del proyecto vienen definidas por:

a) El primer capítulo realiza una descripción general del Estado

Legal y Administrativo de la finca: su situación, propiedad, cabida, cargas y servidumbres e informe catastral.

b) El segundo capítulo desarrolla un inventario natural y forestal de la finca mediante la situación geográfica, orografía, hidrología, suelo, clima, vegetación y fauna; se aprecian grandes carencias de contenido en los apartados de fauna.

c) El tercer capítulo indica las características socioeconómicas de la finca.

d) El cuarto capítulo expone el método de repoblación previsto, consistente en:

* Acciones previas sobre la vegetación:

—Gradeo cruzado.

* Acciones previas sobre el suelo:

—Subsolado lineal por fajas.

* Implantación nueva vegetación:

—Especies:

◇ *Quercus rotundifolia* (encina).

—Método: Plantación.

—Densidad: 50 plantas/Ha.

* Actividades de mantenimiento:

—Reposición de marras.

—Binas.

—Gradeos.

—Podas.

* Obras auxiliares:

—Protectores individuales en el 50% de las plantas.

—Cerca cinética de 1,5 m. de altura y malla de 150-18-30.

—Porteras de acceso al cercado de 1,5 m.

—Abonado del terreno.

e) El quinto capítulo define la finalidad y objetivo de esta repoblación.

ANEXO III

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

El estudio, se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 7 y el Decreto 45/1991, en su artículo 3.

En primer lugar se envía una copia del proyecto, aportando cartografía y planos del mismo, y finalidad y objetivos del mismo.

El segundo capítulo recoge la evaluación de impacto ambiental, especificando cualitativamente el efecto de la actividad sobre el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, los efectos derivados de la introducción de especies, especies forestales que se verán afectadas y plazo previsible de recuperación, efecto sobre la fauna silvestre y efectos sobre otros valores singulares

Se observan carencias y errores en la valoración cuantitativa y la identificación de impactos, en el efecto sobre la fauna silvestre.

No se describen medidas correctoras.

ANEXO IV

Resultado de la Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental

Al expediente de información pública del Estudio de Impacto Ambiental sobre el «Proyecto de Reforestación de 77 Has. de la finca "Torrecilla Baja" del término municipal de Trujillo (Cáceres)», solamente han contestado los siguientes organismos e instituciones:

- ADENEX: Esta asociación indica que la finca es zona de agregación, nidificación y cría de las especies *Otis tarda* (Avutarda), *Otis tetra* (Sisón), *Burbinus oedicephalus* (Alcaraván), *Pterocles orientalis* (Ortega), *Pterocles alchata* (Ganga).

Mérida, 8 de febrero de 1995

El director de la Agencia de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

RESOLUCION de 9 de febrero de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 19 Has. de la finca "Aldehueta", del término municipal de Trujillo».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace

pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 9 de febrero de 1995.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente, Leopoldo Torrado Bermejo.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «REFORESTACION DE 19 HAS. DE LA FINCA "ALDEHUELA", DEL TERMINO MUNICIPAL DE TRUJILLO (CACERES)».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, la Sra. D.^ª Nieves Molina Espartero remitió a la Agencia de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

La Agencia de Medio Ambiente, conforme al artículo 13 del Reglamento citado, estableció un período de consultas a personas, Instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

La relación de consultados y las respuestas, se recogen en el Anexo I.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en el D.O.E. n.º 131 (17 de noviembre).

Transcurrido el plazo legalmente establecido y en aplicación del artículo 17 del Reglamento para la ejecución de Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Agencia de Medio Ambiente, a la vista del contenido de las alegaciones y observaciones formuladas en el período de información pública, comunicó al titular del proyecto los aspectos en que el estudio había de ser completado y/o modificado.

El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto.

En el Anexo III se recogen los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Agencia de Medio Ambiente.

En el Anexo IV se acompaña un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de impacto ambiental.

En consecuencia, la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación de 19 Has. de la finca "Aldehuela", del término municipal de Trujillo (Cáceres)».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y consideradas las respuestas recibidas durante el período de consultas, la Agencia de Medio Ambiente, considera DESFAVORABLE a los efectos ambientales la ejecución del «Proyecto de Reforestación de 19 Has. de la finca "Aldehuela", del término municipal de Trujillo (Cáceres)».

Los efectos negativos más significativos de la reforestación que se consideran no suficientemente mitigados con la aplicación de medidas correctoras y que conducen a la declaración de impacto ambiental desfavorable son los que afectan a elementos de un territorio con singulares valores en sus componentes ecológicos actuales, representando un considerable riesgo para el mantenimiento de tales elementos y una pérdida de oportunidad para el uso del territorio de forma compatible con el mantenimiento de su valores singulares.

Estos elementos son los siguientes:

La zona prevista para reforestar constituye un enclave muy valioso por representar un espacio cuyo estructura y funcionamiento corresponde a una de las áreas pseudoestepáricas más importantes de la Europa occidental, presentando como testigos e indicadores biológicos la presencia de las especies: Avutarda (Otis tarda), Sisón (Otis tetra), Alcaraván (Burbinus oedicnemus), Ortega (Pterodes orientalis) y Ganga (Pterodes alchata), con un número de especímenes relativamente considerables, en cuya finca se enclava el área de agregación, nidificación y cria de los mismos.

Asimismo se considera que el apoyo y salvaguarda del uso ganadero, imitando y no sustituyendo tales aprovechamientos históricos podrían figurar entre las actividades compatibles con la conservación de este espacio, mucho más que con la reforestación de las mismas, a tal fin en dicha finca se podrían mantener los usos tradicionales y acogerse al Plan de Medidas Agroambientales, según se indica en el Anexo IV Zona 6, nota n.º 2, del Decreto 95/1993, de 20 de junio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

A N E X O I

Consultados y respuestas recibidas

<u>Relación de consultados</u>	<u>Respuestas recibidas</u>
Ayuntamiento de Trujillo	—
ADENEX	X
CEPA	—

Contenido de las respuestas: No se ha presentado ninguna observación a la memoria técnica por parte de ninguna Institución u Organismo.

A N E X O II

Resumen del Proyecto

Las características del proyecto vienen definidas por:

a) El primer capítulo realiza una descripción general del Estado Legal y Administrativo de la finca: su situación, propiedad, cabida, cargas y servidumbres e informe catastral.

b) El segundo capítulo desarrolla un inventario natural y forestal de la finca mediante la situación geográfica, orografía, hidrología, suelo, clima, vegetación y fauna; se aprecian grandes carencias de contenido en los apartados de fauna.

c) El tercer capítulo indica las características socioeconómicas de la finca.

d) El cuarto capítulo expone el método de repoblación previsto, consistente en:

* Acciones previas sobre la vegetación:

—Gradeo cruzado.

* Acciones previas sobre el suelo:

—Subsolado lineal por fajas.

* Implantación nueva vegetación:

—Especies:

◇ # *Quercus rotundifolia* (encina).

—Método: Plantación.

—Densidad: 50 plantas/Ha.

* Actividades de mantenimiento:

—Repesición de marras.

—Binas.

—Gradeos.

—Podas.

* Obras auxiliares:

—Protectores individuales en el 50 % de las plantas.

—Cerca Cinegética de 1,5 m. de altura y malla de 150-18-30.

—Porteras de acceso al cercado de 1,5 m.

—Abonado del terreno.

—Cortafuegos perimetrales a la plantación.

e) El quinto capítulo define la finalidad y objetivo de esta repoblación.

A N E X O III

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

El estudio se estructura con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, en su artículo 7, y el Decreto 45/1991, en su artículo 3.

En primer lugar se envía una copia del proyecto, aportando cartografía y planos del mismo, y finalidad y objetivos del mismo.

El segundo capítulo recoge la evaluación de impacto ambiental, especificando cualitativamente el efecto de la actividad sobre el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, los efectos derivados de la introducción de especies, especies forestales que se verán afectadas y plazo previsible de recuperación, efecto sobre la fauna silvestre y efectos sobre otros valores singulares.

Se observan carencias y errores en la valoración cuantitativa y la identificación de impactos, en el efecto sobre la fauna silvestre.

No se describen medidas correctoras.

A N E X O IV

Resultado de la Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental

Al expediente de información pública del Estudio de Impacto Ambiental sobre el «Proyecto de Reforestación de 19 Has. de la finca "Aldehueta", del término municipal de Trujillo (Cáceres)», solamente han contestado los siguientes organismos e instituciones:

— ADENEX: No presenta ninguna alegación al Estudio de Impacto Ambiental.

Mérida, 9 de febrero de 1995.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 17 de febrero de 1995, por la que se anuncia a Concurso Público el Suministro de «Ocho Dumpers».

Se anuncia a Concurso Público, por un importe máximo de 9.250.000 Ptas., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano, número 4, 2.ª planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14.00 horas del quincuagésimo segundo día natural (52 días) contado a partir del siguiente a su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura que se celebre a partir de la finalización de entrega de ofertas en la Consejería de Economía y Hacienda, Mérida.

Mérida, 17 de febrero de 1995.—El Consejero de Agricultura y Comercio, FRANCISCO AMARILLO DOBLADO.

ORDEN de 17 de febrero de 1995, por la que se anuncia a Concurso Público, por el procedimiento de Urgencia, el Suministro de «Dos millones de crotales».

Se anuncia a Concurso Público, por el procedimiento de Urgencia, por un importe máximo de 40.400.000 Ptas., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano, número 4, 2.ª planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: hasta las 14.00 horas del decimoquinto día natural (15 días) contado a partir del siguiente a su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio, en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura que se celebre a partir de la finalización de entrega de ofertas en la Consejería de Economía y Hacienda, Mérida.

Mérida, 17 de febrero de 1995.—El Consejero de Agricultura y Comercio, FRANCISCO AMARILLO DOBLADO.

ORDEN de 17 de febrero de 1995, por la que se anuncia a Concurso Público el suministro de «Cuatro Autohormigoneras».

Se anuncia a Concurso Público, por un importe máximo de 16.000.000 de Ptas., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano, número 4, 2.ª planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: hasta las 14.00 horas del quincuagésimo segundo día natural (52 días) contado a partir del siguiente a su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura que se celebre a partir de la finalización de entrega de ofertas en la Consejería de Economía y Hacienda, Mérida.

Mérida, 17 de febrero de 1995.—El Consejero de Agricultura y Comercio, FRANCISCO AMARILLO DOBLADO.

ORDEN de 17 de febrero de 1995, por la que se anuncia a Concurso Público el suministro de «Cuatro Motoniveladoras».

Se anuncia a Concurso Público, por un importe máximo de 80.000.000 de Ptas., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano, número 4, 2.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: hasta las 14.00 horas del quincuagésimo segundo día natural (52 días) contado a partir del siguiente a su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura que se celebre a partir de la finalización de entrega de ofertas en la Consejería de Economía y Hacienda, Mérida.

Mérida, 17 de febrero de 1995.—El Consejero de Agricultura y Comercio, FRANCISCO AMARILLO DOBLADO.

ORDEN de 17 de febrero de 1995, por la que se anuncia a Concurso Público el suministro de «Cuatro camiones con carrocería volquete y cisterna».

Se anuncia a Concurso Público, por un importe máximo de 40.000.000 de Ptas., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano, número 4, 2.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: hasta las 14.00 horas del quincuagésimo segundo día natural (52 días) contado a partir del siguiente a su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura que se celebre a partir de la finalización de entrega de ofertas en la Consejería de Economía y Hacienda, Mérida.

Mérida, 17 de febrero de 1995.—El Consejero de Agricultura y Comercio, FRANCISCO AMARILLO DOBLADO.

ORDEN de 17 de febrero de 1995, por la que se anuncia a Concurso Público el suministro de «Cuatro retropalas».

Se anuncia a Concurso Público, por un importe máximo de 37.000.000 de Ptas., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano, número 4, 2.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: hasta las 14.00 horas del quincuagésimo segundo día natural (52 días) contado a partir del siguiente a su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura que se celebre a partir de la finalización de entrega de ofertas en la Consejería de Economía y Hacienda, Mérida.

Mérida, 17 de febrero de 1995.—El Consejero de Agricultura y Comercio, FRANCISCO AMARILLO DOBLADO.

ORDEN de 17 de febrero de 1995, por la que se anuncia a Concurso Público el suministro de «Cuatro rodillos compactadores».

Se anuncia a Concurso Público, por un importe máximo de 44.000.000 de Ptas., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano, número 4, 2.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: hasta las 14.00 horas del quincuagésimo segundo día natural (52 días) contado a partir del siguiente a su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente reunión

de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura que se celebre a partir de la finalización de entrega de ofertas en la Consejería de Economía y Hacienda, Mérida.

Mérida, 17 de febrero de 1995.—El Consejero de Agricultura y Comercio, FRANCISCO AMARILLO DOBLADO.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 16 de febrero de 1995, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: Mejora de abastecimiento a Alcántara.

Para la ejecución de la obra: «Mejora del abastecimiento a Alcántara», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 17 de enero de 1995, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n. (Polígono Nueva Ciudad), donde asimismo podrá examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, 15 de febrero de 1995.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

EXPEDIENTE: 953HC0100103 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A ALCANTARA

TERMINO MUNICIPAL: ALCANTARA (1000800) (CACERES)

N.º FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE/DIRECCION DEL PROPIETARIO	M. ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000001/00	20/77	Ayuntamiento de Alcántara	1.522	Improductivo			Conducciones
000002/00	20/78	Junta de Extremadura	2.036	Improductivo	Pared piedra 1.ª	20 MI.	Conducciones
000003/00	20/896	Iberdrola	2.998	Improductivo			Conducciones
000004/00	20/83	Martos Claver, Jacinta	521	Improductivo	Pared piedra 1.ª	20 MI.	Conducciones
000005/00	20/	Iberdrola	3.751	Improductivo			Conducciones
TOTAL METROS EXPROPIACION: 10.828							

ORDEN de 16 de febrero de 1995, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Recrecido de la presa de Palomero».

Para la ejecución de la obra: «Recrecido de la presa de Palomero», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 17 de enero de 1995, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En es-

te caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n. (Polígono Nueva Ciudad), donde asimismo podrá examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, 16 de febrero de 1995.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

EXPEDIENTE: 953HC0100103 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A ALCANTARA

TERMINO MUNICIPAL: ALCANTARA (1000800) (CACERES)

N.º FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE/DIRECCION DEL PROPIETARIO	M. ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000001/00	2/1	Sociedad de la Sierra de Villanueva G. Escolar, s/n. Villanueva de la Sierra (Cáceres)	13.682	Pinar maderable			Embalse
000002/00	3/1	Explotaciones Agrícolas del Tormes, S.A. C/. Doctor Fleming, 35-9.º G - Madrid	11.986	Pinar maderable			Embalse
000003/00	3/1	Explotaciones Agrícolas del Tormes, S.A. C/. Doctor Fleming, 34-9.º B - Madrid	13.200	Pinar maderable			Camino
000004/00	2/1	Sociedad de la Sierra de Villanueva G. Escolar, s/n. Villanueva de la Sierra (Cáceres)	4	Pinar maderable			Cuerpo presa
000005/00	3/1	Explotaciones Agrícolas del Tormes, S.A. C/. Doctor Fleming, 35-9.º G - Madrid	66	Pinar maderable			Cuerpo presa
TOTAL METROS EXPROPIACION: 38.938							

RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Infraestructura por la que se anuncia a concurso la admisión previa para la adjudicación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las Obras «Abastecimiento de Agua a Trujillo y otros».

Se anuncia Concurso con Admisión Previa para la Adjudicación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las Obras de «ABASTECIMIENTO DE AGUA A TRUJILLO Y OTROS».

Presupuesto de Contrata: 30.000.000

Anualidades: 1995: 3.500.000

1996: 13.900.000

1997: 12.600.000

Plazo de Ejecución: 21 Meses

Plazo de Garantía: 1 Año

Fianza Provisional: Dispensada

Fianza Definitiva: 1.200.000

Clasificación Requerida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
I	2	A
II	3	A

El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en los locales de esta Consejería, sitios en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n. (Polígono Nueva Ciudad).

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del día 7 de abril de 1995.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado en la Sala de Junta de esta Consejería a las 11 horas del día 18 de abril de 1995.

Mérida, 20 de febrero de 1995.—El Director General de Infraestructura, P.D. (O. 15/07/92 D.O.E. n.º 58, de 23/07/92), MIGUEL GARCIA LEDO.

RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Infraestructura por la que se anuncia a concurso la admisión previa para la adjudicación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y

Vigilancia de las Obras «Abastecimiento de Agua a Pinofranqueado y alquerías».

Se anuncia Concurso con Admisión Previa para la Adjudicación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las Obras de «ABASTECIMIENTO DE AGUA A PINOFRANQUEADO Y ALQUERIAS».

Presupuesto de Contrata: 20.000.000

Anualidades: 1995: 4.700.000

1996: 15.300.000

Plazo de Ejecución: 13 Meses

Plazo de Garantía: 1 Año

Fianza Provisional: Dispensada

Fianza Definitiva: 800.000

Clasificación Requerida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
I	2	A
II	3	A

El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en los locales de esta Consejería, sitios en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n. (Polígono Nueva Ciudad).

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del día 30 de marzo de 1995.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado en la Sala de Junta de esta Consejería a las 11 horas del día 10 de abril de 1995.

Mérida, 20 de febrero de 1995.—El Director General de Infraestructura, P.D. (O. 15/07/92 D.O.E. n.º 58, de 23/07/92), MIGUEL GARCIA LEDO.

RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Infraestructura por la que se anuncia a concurso la admisión previa para la adjudicación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las Obras «Abastecimiento de Agua a Casares de Hurdes y otros».

Se anuncia Concurso con Admisión Previa para la Adjudicación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilan-

cia de las Obras de «ABASTECIMIENTO DE AGUA A CASARES DE HURDES Y OTROS».

Presupuesto de Contrata: 20.000.000

Anualidades: 1995: 5.400.000

1996: 14.600.000

Plazo de Ejecución: 13 Meses

Plazo de Garantía: 1 Año

Fianza Provisional: Dispensada

Fianza Definitiva: 800.000

Clasificación Requerida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
I	2	A
II	3	A

El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en los locales de esta Consejería, sitios en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n. (Polígono Nueva Ciudad).

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del día 30 de marzo de 1995.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado en la Sala de Junta de esta Consejería a las 11 horas del día 10 de abril de 1995.

Mérida, 20 de febrero de 1995.—El Director General de Infraestructura, P.D. (O. 15/07/92 D.O.E. n.º 58, de 23/07/92), MIGUEL GARCIA LEDO.

RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Infraestructura por la que se anuncia a concurso la admisión previa para la adjudicación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las Obras «Abastecimiento de Agua a Nuñomoral y otros».

Se anuncia Concurso con Admisión Previa para la Adjudicación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las Obras de «ABASTECIMIENTO DE AGUA A NUÑOMORAL Y OTROS».

Presupuesto de Contrata: 21.000.000

Anualidades: 1995: 4.800.000

1996: 16.200.000

Plazo de Ejecución: 15 Meses

Plazo de Garantía: 1 Año

Fianza Provisional: Dispensada

Fianza Definitiva: 840.000

Clasificación Requerida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
I	2	A
II	3	A

El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en los locales de esta Consejería, sitios en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n. (Polígono Nueva Ciudad).

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del día 30 de marzo de 1995.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado en la Sala de Junta de esta Consejería a las 11 horas del día 10 de abril de 1995.

Mérida, 20 de febrero de 1995.—El Director General de Infraestructura, P.D. (O. 15/07/92 D.O.E. n.º 58, de 23/07/92), MIGUEL GARCIA LEDO.

RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Infraestructura por la que se anuncia a concurso la admisión previa para la adjudicación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las Obras «Abastecimiento de Agua a Valverde del Fresno».

Se anuncia Concurso con Admisión Previa para la Adjudicación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las Obras de «ABASTECIMIENTO DE AGUA A VALVERDE DEL FRESNO».

Presupuesto de Contrata: 16.000.000

Anualidades: 1995: 4.000.000

1996: 12.000.000

Plazo de Ejecución: 13 Meses

Plazo de Garantía: 1 Año

Fianza Provisional: Dispensada

Fianza Definitiva: 640.000

Clasificación Requerida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
I	2	A
II	3	A

El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en los locales de esta Consejería, sitos en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n. (Polígono Nueva Ciudad).

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del día 30 de marzo de 1995.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado en la Sala de Junta de esta Consejería a las 11 horas del día 10 de abril de 1995.

Mérida, 20 de febrero de 1995.—El Director General de Infraestructura, P.D. (O. 15/07/92 D.O.E. n.º 58, de 23/07/92), MIGUEL GARCIA LEDO.

RESOLUCION de 20 de febrero de 1995, de la Dirección General de Infraestructura por la que se anuncia a concurso la admisión previa para la adjudicación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las Obras «Abastecimiento de Agua a La PésGA».

Se anuncia Concurso con Admisión Previa para la Adjudicación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las Obras de «ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA PESGA».

Presupuesto de Contrata: 16.000.000

Anualidades: 1995: 3.000.000

1996: 13.000.000

Plazo de Ejecución: 13 Meses

Plazo de Garantía: 1 Año

Fianza Provisional: Dispensada

Fianza Definitiva: 640.000

Clasificación Requerida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
I	2	A
II	3	A

El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en los locales de esta Consejería, sitos en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n. (Polígono Nueva Ciudad).

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del día 30 de marzo de 1995.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado en la Sala de Junta de esta Consejería a las 11 horas del día 10 de abril de 1995.

Mérida, 20 de febrero de 1995.—El Director General de Infraestructura, P.D. (O. 15/07/92 D.O.E. n.º 58, de 23/07/92), MIGUEL GARCIA LEDO.

AYUNTAMIENTO DE JARAIZ DE LA VERA

ANUNCIO de 5 de octubre de 1994, sobre aprobación inicial del Plan Parcial del SAU-45 de las Normas Subsidiarias.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno, en su sesión ordinaria de 29 de septiembre de 1994, el Plan Parcial del SAU-45 de las Normas Subsidiarias de Jaraiz de la Vera, redactado por el arquitecto D. José M. Sevilla Alonso, y promovido por Urbanizaciones y Viviendas de Extremadura, S.A., se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el último Boletín Oficial en que aparezca publicado, de la Provincia o de la Comunidad Autónoma, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría General del Ayuntamiento y podrán formularse las reclamaciones pertinentes.

Jaraiz de la Vera, 5 de octubre de 1994.—El Alcalde, VICTORIANO MACIAS GARCIA.

ANUNCIO de 25 de enero de 1995, sobre varias modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias.

Aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno, en su sesión ordinaria de 29 de diciembre de 1994, varias modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de este Municipio, promovidas por varios particulares y redactadas por varios arquitectos, se someten a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el último Boletín Oficial en que aparezca publicado, de la Provincia o de la Comunidad Autónoma, durante el cual podrán ser examinadas en la Secretaría General del Ayuntamiento y podrán formularse las reclamaciones pertinentes.

Jaraiz de la Vera, 25 de enero de 1995.—El Alcalde, VICTORIANO MACIAS GARCIA.

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1995) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1995, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1995 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. del Guadiana, s/n. - 06800-MERIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1995 (envíos mensuales)	6.000 ptas.
Años 1980 a 1994 (ambos inclusive)	22.500 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1996

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 2 de noviembre de 1995, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 130, de 7/11/1995).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida del Guadiana, s/n. - 06800 MERIDA (Badajoz).

3. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzando el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. La altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1996, es de 11.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 8.250 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 5.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.750 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III01 - I).

6. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1997 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1996. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



**Diario Oficial de
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

